



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

C1582022000012

Begoña Aguado Blazquez, secretària accidental del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (Barcelona),

CERTIFICO: Que la concejal de Cooperación y Solidaridad, en fecha 26 de octubre de 2022, dictó el Decreto núm. 2022DECL003045, el cual, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

La Concejalía de Cooperación y Solidaridad, apoya a las entidades y personas que quieran llevar a cabo proyectos de acciones solidarias y de cooperación en el territorio de San Andrés de la Barca, o bien cooperen a nivel nacional e internacional.

De acuerdo con lo que establecen las Bases específicas, y los correspondientes anexos, reguladores de las subvenciones, destinadas a actividades, proyectos y servicios en los ámbitos de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Enseñanza, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a Proyectos de Cooperación y Solidaridad, para el año 2022, con el siguiente texto:

"CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD PARA EL AÑO 2022"

1.- Bases reguladoras

En fecha 25 de enero de 2018, el Pleno de la corporación aprobó las Bases específicas y los correspondientes anexos, reguladores de las subvenciones para el año 2018, destinadas a actividades, proyectos y servicios en los ámbitos de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Enseñanza, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad.

En fecha 8 de febrero de 2018, fueron publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y en el tablón de edictos de esta corporación.

En fecha 9 de marzo de 2018, terminó la exposición al público y no se presentó ninguna alegación y/o sugerencia a las mencionadas Bases, que fueron aprobadas definitivamente.

Con fecha 20 de marzo de 2018, se publicó el texto íntegro de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

La DISPOSICIÓN FINAL de las Bases reguladoras establece que éstas serán vigentes para las convocatorias anuales futuras hasta que se acuerde su modificación o derogación.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

En fecha 27 de enero de 2022, el Pleno de la Corporación aprobó la modificación de las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Enseñanza, Deportes, Juventud e Igualdad, y de su Anexo VI (Bases Específicas de Subvenciones). En fecha 9 de febrero de 2022, fueron publicadas las bases en el BOPB, por el período de veinte días hábiles.

Transcurrido este plazo no se ha formulado alegación alguna en contrario, por lo que las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 10 de marzo de 2022.

2.- Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 4.000,00 euros en la partida 64-929-480 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 4.000,00 euros.

3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones

Son objeto de regulación en estas bases las subvenciones destinadas a proyectos de cooperación y solidaridad.

Los proyectos presentados deberán tener en cuenta los siguientes aspectos generales:

- Apoyar a sectores de la población en riesgo de exclusión.
- Promover el asociacionismo potenciando servicios de interés general por la comunidad.
- Fomentar valores sociales y nuevas formas de participación.
- Promover la organización de proyectos que sean innovadores en la ciudad.
- Mejorar la convivencia y el civismo entre la ciudadanía.
- Albergar la cooperación internacional como herramienta de proyección para la ciudad.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a las que se refieren estas bases las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Que las actividades propuestas mejoren la situación de personas o de un colectivo.
- Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- Que las actividades que se realicen, no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en cuyo caso deben obtener una única subvención por actividad. Que las actividades que se realicen sean siempre sin ánimo de lucro, o bien si se obtienen, sean



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente a la memoria de la actividad.

- Las entidades y personas físicas deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento, en su caso.

4.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones:

1. Las entidades sin ánimo de lucro de carácter local o supramunicipal, que tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para realizar actividades de carácter cultural, social, artístico o educativo, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.
2. Las personas físicas, que realicen actividades de carácter cultural, social, artístico o educativo, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.

5.- Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones contempladas en estas bases será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El Instructor de este expediente será el Concejal delegado de Cooperación y Solidaridad.

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designa una Comisión Calificadora compuesta por:

- El concejal/a de la concejalía correspondiente.
- El técnico/a de la concejalía correspondiente.
- El interventor municipal.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es el/la Concejal/a de la concejalía de Cooperación y Solidaridad, en virtud del Decreto de delegación número 1733, de fecha 5 de agosto de 2021.

6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona.

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la documentación descrita en el artículo 5 de las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en 2022, para la realización de Proyectos, Actividades y Servicios en el ámbito de los Servicios



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Sociales y Cooperación, Cultura y Participación Ciudadana, Enseñanza, Deportes, Juventud e Igualdad.

El modelo de solicitud y las bases estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.sabarca.cat).

7.- Plazo de resolución y notificación

Las subvenciones se resolverán en el plazo de máximo de 90 días a contar desde la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes, mediante decreto de la Concejalía a propuesta de la Comisión calificadora.

8.- Recursos

La resolución del decreto de concesión de la Concejalía pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se crea conveniente.

9.- Criterios de valoración de las solicitudes

1. Viabilidad técnica del proyecto (hasta un máximo de 25 puntos)
2. Interés general del proyecto (hasta un máximo de 15 puntos)
3. Cubrimiento de déficit de actividades análogas (hasta un máximo de 10 puntos)
4. Carácter social del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)
5. Capacidad de gestión del solicitante para la realización del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)
6. Impacto del proyecto en la ciudad (hasta un máximo de 20 puntos)
7. Grado de autofinanciación y búsqueda de nuevas vías de financiación (hasta un máximo de 5 puntos)
8. Otros proyectos en activo (hasta un máximo de 5 puntos)

10.- Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a tal efecto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones."



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

SEGUNDO: Que la Intervención suministre a la BDNS la documentación necesaria para proceder a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

TERCERO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las partidas indicadas a continuación, del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Convocatoria	Partida presupuestaria	Importe máximo
Proyectos de cooperación y solidaridad para el año 2022	64-929-480	4.000€

CUARTO: Publicar el anuncio de la convocatoria en el Tablón de edictos, y en la página web del Ayuntamiento, y comunicarla a las entidades, asociaciones o personas interesadas.

Y, para que así conste y tenga los efectos adecuados, de orden y con el visto bueno del alcalde, entrego esta certificación.